



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 065-2015-CAFED/GG

Callao, 25 de marzo del 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Informe N° 174-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 20 de marzo del 2015, de la Sub Gerente de Logística; Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC03, de fecha 25 de marzo del 2014, del Presidente del Comité Especial Permanente; y el Informe N° 218-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 027-2015-CAFED/GG, de fecha 05 de febrero del 2015, la Gerente General APRUEBA el expediente, presupuesto analítico desagregado, términos de referencia y especificaciones técnicas de la actividad "ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2015", por un valor referencial que asciende a S/. 3'379,453.78 (Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 78/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 0026-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 03 de febrero del 2015, el Economista Cristian Ricaldi castillo, informa a la Sub Gerente de Logística, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación de COMBUSTIBLES Y CARBUTANTES objeto de la contratación, de la ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS de la actividad "Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015".

Que, mediante Memorándum N° 058-2015-CAFED/GIE, de fecha 09 de febrero del 2015, el Gerente de Infraestructura Educativa, solicita al Gerente de Administración se realice la contratación de Adquisición de 3,300 Galones de GASOHOL 90 PLUS para la actividad "Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015".

Que, mediante Proveído de fecha 09 de febrero del 2015, el Gerente de Administración, remite toda la documentación a la Sub Gerencia de Logística.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 049-2015-CAFED/GG, de fecha 26 de febrero del 2015, la Gerente General DESIGNA a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente



que se encargará de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras, de la Gerencia de Infraestructura Educativa del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 26-2015-SGL, de fecha 20 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento de la Contratación de la Adquisición de GASOHOL 90 PLUS para la actividad, "Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015", por el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 174-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 20 de marzo del 2015, la Sub Gerente de Logística, entrega el expediente de contratación debidamente aprobado al Presidente del Comité Especial Permanente, quien se encargará de conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras, para ello en cumplimiento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el inicio de la convocatoria de ADQUISICIÓN DE GASOHOL 90 PLUS, para la actividad "Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015".

Que, mediante Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CEP-AMC03, de fecha 25 de marzo del 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente solicitó a la Gerencia General la aprobación de las Bases Administrativas para la Adquisición de GASOHOL DE 90 PLUS, por el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CAFED-CALLAO-Subasta Inversa Electrónica; adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité Especial Permanente.

Que, mediante Proveído N° 296, de fecha 25 de marzo del 2015, la Gerencia General remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 218-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 19°, 35° y 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Gerencia concluye que procede aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CAFED-CALLAO – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la **ADQUISICIÓN DE GASOHOL DE 90 PLUS**, para la actividad "Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015", por el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que "La adjudicación de menor cuantía se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público".

Que, el numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que "La Adjudicación de Menor Cuantía se convoca para: a) La Contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos según corresponda."



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *“El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar.”*

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que *“Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”.*

Que, el artículo 39° del citado Reglamento establece que *“El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación”.*

Que, el artículo 90° del citado reglamento establece que *la Subasta Inversa es la modalidad de selección por la cual una Entidad realiza la contratación de bienes y servicios comunes a través de una convocatoria pública, y en la cual el postor ganador será aquel que oferte el menor precio para los bienes o servicios objeto de la convocatoria. Esta modalidad de selección puede realizarse de manera presencial o electrónica.*

Que, el artículo 92° del citado reglamento establece *la Convocatoria y desarrollo del proceso. La conformación y actuación del Comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezca en el presente capítulo.*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones señala en su Artículo 20°, inciso m), que una de las funciones del Gerente General es: *“Aprobar presupuestos y bases para estudios, servicios y obras, así como, la asignación de fondos necesarios para su realización, en el marco del presupuesto autorizado”.*

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED-CALLAO.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2015-CAFED-CALLAO – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para la **ADQUISICIÓN DE GASOHOL DE 90 PLUS**, para la actividad *“Atención Complementaria y Permanente de las II.EE. Públicas de la Región Callao 2015”*, por el monto de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).



SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la unidad proponente, para lo cual las unidades orgánicas de apoyo y asesoría del CAFED deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED